



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 15 de Julio de 2004

Número 135

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Ávila1 y 2
- Jefatura Provincial de Trafico2 y 3
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .3 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Junta de Castilla y León7 y 8

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Excma. Diputación Provincial de Ávila . .8 a 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Ávila10 y 11
- Diversos Ayuntamientos11 a 16
- Mancomunidades16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.756/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOREL LIPAN (50003735), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE REGUERA, 10 B, de SAN PEDRO DEL ARROYO (ÁVILA), la Resolución de Archivo del expediente de solicitud de

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020030002272).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 7 de Julio de 2004

El Jefe Acctal de la Oficina de Extranjeros, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

– oOo –

Número 2.706/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. MOHAMED AGHOURGE, cuyo último domicilio conocido fue en C. SANTA TERESA, 9, de HOYO DE PINARES (EL) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en

Castilla y León, en expediente N° AV-796 / 03, por importe de 360,61 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo Señalado, en el banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de su localidad.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.224/04

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de

que, de no hacerlo, se precederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, a viernes, 28 de mayo de 2004

La Jefa Provincial de Tráfico, *Maria Celia Martín Marquinez*.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA	
050043299100	JESUS ROBE FELIX TAFUR	R.D. 13/1992	187
050043293200	MOHAMMED DAKHOUC	R.D. 13/1992	001-2
050402034800	EDMUNDO VALLE GARCIA	R.D. 13/1992	050
050043370260	JESE ESILB LOPEZ ALVAREZ	R.D. 13/1992	001-2
050043025898	FRANCISCA ARAUJO GRUESO	R.D. 13/1992	001-2
050402036558	MA CONCEP SANCHEZ PEREZ	R.D. 13/1992	050
050402039390	MANUEL CHAPELA PIÑEIRO	R.D. 13/1992	048
050402012827	SEBASTIAN MORENO ABAD	R.D. 13/1992	048
050043376981	ABDI RRAHIM KACHOUH	R.D. 13/1992	001-2
050043223180	SILVIA MORENO ESTEBAN	R.D. 13/1992	154
050043170473	DELECAMILA TRANSPORTES Y SERVICIOS S	R.D. 13/1992	012-5
050402132754	JAVIER SOTO SANROMAN	R.D. 13/1992	048
050043040565	JACSO CARLOS BARCELOS	R.D. 13/1992	143-1
050401987703	SATURNINO GARCIA ALONSO	R.D. 13/1992	048
050402124897	JOSE SALAZAR DIAZ	R.D. 13/1992	048
050401987259	DANIEL GIRONA FERNANDEZ	R.D. 13/1992	050
050402138112	AGUSTIN SANCHEZ IGLESIAS	R.D. 13/1992	050
050043014360	PABLO LUIS VARGAS GOMEZ	R.D. 13/1992	
050402066551	FRCO JOSE SANTIAGO	R.D. 13/1992	048

– oOo –

Número 2.669/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 06 de julio de 2004

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CT	ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	03 05 2004	010177915 1003 1003	251,
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	050014528467	SALAZAR RAMIREZ DIEGO	AV	DE LA JUVENTUD 2	05003	AVILA	02 05 2004	010434054 1003 1003	58,
0611	07	051001331926	ESCUDERO LOPEZ ANTONIO	CL	LOPEZ MEZQUITA 14	05005	AVILA	02 05 2004	010457494 1003 1003	53,
0611	07	051002053463	SALAZAR MENDOZA ANGEL	AV	DE LA JUVENTUD, B	05003	AVILA	02 05 2004	010461740 1003 1003	17,
0611	07	051002224528	SOIKE --- ANTEJE	CL	VIRGEN DE LA VEGA	05005	AVILA	02 05 2004	010463154 0403 0403	12,
0611	07	051002374876	MENDOZA ESCUDERO ANGEL	AV	DE LA JUVENTUD 6	05003	AVILA	02 05 2004	010464164 1003 1003	63,
0611	07	051004308917	FONSECA SIMAO ESTEVAO JO	CL	SAN MARCOS	05415	HORNILLO	EL 02 05 2004	010476490 0703 0703	15,
0611	07	051004309624	MENDES FONSECA TERESA MA	CL	SAN MARCOS	05415	HORNILLO	EL 02 05 2004	010476591 0703 0703	12,
0611	07	211025106156	GOMEZ ESCUDERO JESUS	CL	NUEVA GRUPO CAMO	05001	AVILA	02 05 2004	010481039 1003 1003	65,
0611	07	211025106358	GOMEZ MARTIN SARA	CL	NUEVA 9	05001	AVILA	02 05 2004	010481140 1003 1003	65,
0611	07	280362466156	CORREA AVALOS ROBERTO	CL	VINA DEL BURGO 5	05260	CEBREROS	02 05 2004	010486594 0103 0103	73,
0611	07	401003195459	ESCUDERO ARRIBAS ROSARIO	CL	AVENIDA DE LA JUV	05003	AVILA	02 05 2004	010493163 1003 1003	37,
0611	07	401003658433	MENDOZA LOPEZ RUBEN	CL	LOPEZ MEZQUITA 4	05005	AVILA	02 05 2004	010493466 1003 1003	58,
0611	07	401004140504	ESCUDERO LOPEZ MIGUEL AN	CL	JOSE DE BACHILLER	05003	AVILA	02 05 2004	010493668 1003 1003	58,
0611	07	401004555075	ARRIBAS LOPEZ DEBORA	AV	DE LA JUVENTUD 4	05003	AVILA	02 05 2004	010493769 1003 1003	43,
0611	07	401004555176	SALAZAR MENDOZA RICARDO	AV	DE LA JUVENTUD 2	05003	AVILA	02 05 2004	010493870 1003 1003	43,
0613	10	05002853454	ALMARZA ESCUDERO MARIA A	CL	EMPEDRADA S/N	05290	BLASCOSANCHO	02 05 2004	010371410 0204 0204	171,

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	280123782603	JIMENEZ MARTIN JESUS	CL PLAZA 2	05131 NARROS DEL P	03	05	2004	010481645	0103	1003	1.103,
0721	07	280123782603	JIMENEZ MARTIN JESUS	CL PLAZA 2	05131 NARROS DEL P	03	05	2004	010481746	1103	1203	338,

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	131013577436	EZZRIGA --- MOHAMMED	CL ALFONSO VI, 2	05001 AVILA	02	45	2003	015557903	0703	0703	235,
0521	07	131013577436	EZZRIGA --- MOHAMMED	CL ALFONSO VI, 2	05001 AVILA	02	45	2004	012037788	0803	0903	471,

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	28138054232	SERRANO GOMEZ ANGEL LUIS	CL BARRIO LOURDES 1	05400 ARENAS DE SA	03	28	2004	015555660	1103	1103	1.198,
------	----	-------------	--------------------------	---------------------	--------------------	----	----	------	-----------	------	------	--------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	08141207471	INSTALACIONES RODRIRUANO	CL HORNO 7	05500 AVILA	03	08	2003	072345241	0903	0903	1.636,
------	----	-------------	--------------------------	------------	-------------	----	----	------	-----------	------	------	--------

Número 2.698/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

*Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones***E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 8 de Julio de 2004

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA										
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05 2004	010369790	0204 0204	2.065,81
0111	10	05100023964	MOTORSYS S.A.	PG LAS HERVENCIAS PA	05004	AVILA	03 05 2004	010255515	1203 1203	90,91
0111	10	05100494517	APARICIO MOURELO ANTONIO	PZ PEDRO DAVILA 8	05001	AVILA	03 05 2004	010018671	1003 1003	402,41
0111	10	05100515533	PORESPAN 96, S.L.	CL LOS SOTILLOS	05400	ARENAS DE SA	02 05 2004	010381211	0204 0204	3.089,36
0111	10	05100678312	COMUNIDAD PROPIETARIOS U	CL TEJARES-LA PARRA	05400	ARENAS DE SA	03 05 2004	010093645	1103 1103	7,28
0111	10	05100973655	SOLADOS Y ALICATADOS ARE	CL MOLINO ABAJO 5	05400	ARENAS DE SA	03 05 2004	010268447	1203 1203	1.909,50
0111	10	05100973756	ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	CL VIRGEN DEL PRADIL	05290	SANCHIDRIAN	04 05 2004	005520501	0303 0303	302,00
0111	10	05101047922	POSADA QUINTA SAN JOSE,	AV CASTILLA Y LEON 8	05440	PIEDRALAVES	02 05 2004	010270164	1203 1203	559,54
0111	10	05101047922	POSADA QUINTA SAN JOSE,	AV CASTILLA Y LEON 8	05440	PIEDRALAVES	02 05 2004	010353323	0104 0104	575,32
0111	10	05101059137	MARIALMA, S.L.	CL TORDESILLAS	05005	AVILA	03 05 2004	010027967	1003 1003	496,79
0111	10	05101174325	DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	AV GENERALISIMO FRAN	05110	BARRACO	03 05 2004	010032718	1003 1003	361,39
0111	10	05101174325	DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	AV GENERALISIMO FRAN	05110	BARRACO	03 05 2004	010104860	1103 1103	361,39
0111	10	05101174830	VIEJOBUEÑO NIETO JUAN CA	PG INDUSTRIAL DE VIC	05197	BRIEVA VICOL	03 05 2004	010275016	1203 1203	677,16
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	280375166789	CABEZAS JURADO ALEJANDRO	LG FINCA VENERO CLAR	05100	NAVALUENGA	02 05 2003	010728412	0802 0802	74,44
0613	10	05100969211	SERVICULTURA Y DESBROCES	CL AVELLANEDA 12	05400	ARENAS DE SA	03 05 2004	010026250	1003 1003	95,40
0613	10	05100969211	SERVICULTURA Y DESBROCES	CL AVELLANEDA 12	05400	ARENAS DE SA	03 05 2004	010098800	1103 1103	185,74
0613	10	05100969211	SERVICULTURA Y DESBROCES	CL AVELLANEDA 12	05400	ARENAS DE SA	03 05 2004	010268346	1203 1203	177,28
0613	10	05100969211	SERVICULTURA Y DESBROCES	CL AVELLANEDA 12	05400	ARENAS DE SA	02 05 2004	010352111	0104 0104	273,08
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10	05100049226	MACIAS PEÑA FRANCISCA	CL LA PALOMA 4	05160	ALAMEDILLA D	02 05 2004	010407176	0803 0803	145,25
1211	10	05100447128	PADRON VILLARREAL MARIO	CL FINCA EL LOMO	05480	CANDELEDA	02 05 2004	010407378	1003 1003	145,25
1211	10	05100447128	PADRON VILLARREAL MARIO	CL FINCA EL LOMO	05480	CANDELEDA	02 05 2004	010407479	1103 1103	145,25
1211	10	05100447128	PADRON VILLARREAL MARIO	CL FINCA EL LOMO	05480	CANDELEDA	02 05 2004	010407580	1203 1203	145,25
1211	10	05100447128	PADRON VILLARREAL MARIO	CL FINCA EL LOMO	05480	CANDELEDA	02 05 2004	010407681	1103 1103	145,25
1211	10	05100447128	PADRON VILLARREAL MARIO	CL FINCA EL LOMO	05480	CANDELEDA	02 05 2004	010407782	1203 1203	145,25
1211	10	05100447128	PADRON VILLARREAL MARIO	CL FINCA EL LOMO	05480	CANDELEDA	02 05 2004	010407883	1003 1003	145,25
1211	10	05101117034	DIEZ LLAMAZARES CESAR	CL DE LAS ERAS 13	05002	AVILA	03 05 2004	010410412	1103 1103	145,25
1211	10	05101131380	STASIAK STAEWCKA PRZEMYS	PP DON CARMELO 24	05001	AVILA	02 05 2004	010411018	0703 0703	145,25
1211	10	05101131380	STASIAK STAEWCKA PRZEMYS	PP DON CARMELO 24	05001	AVILA	02 05 2004	010411199	0903 0903	145,25
1211	10	05101131380	STASIAK STAEWCKA PRZEMYS	PP DON CARMELO 24	05001	AVILA	02 05 2004	010411220	0803 0803	145,25
1221	07	051002738729	CARDONA --- MARIA PIEDAD	CL MONASTERIO	05194	BRIEVA VICOL	02 05 2004	010404752	0903 0903	145,25
1221	07	051002738729	CARDONA --- MARIA PIEDAD	CL MONASTERIO	05194	BRIEVA VICOL	02 05 2004	010404853	1203 1203	145,25
1221	07	051002738729	CARDONA --- MARIA PIEDAD	CL MONASTERIO	05194	BRIEVA VICOL	02 05 2004	010404954	1003 1003	145,25
1221	07	051002738729	CARDONA --- MARIA PIEDAD	CL MONASTERIO	05194	BRIEVA VICOL	02 05 2004	010405055	1103 1103	145,25
1221	07	281149573511	GRISALES GARCIA OMAIRA	CL SAN SEBASTIAN 1	05270	TIEMBLE EL	02 05 2004	010405257	0803 0803	145,25
1221	07	281149573511	GRISALES GARCIA OMAIRA	CL SAN SEBASTIAN 1	05270	TIEMBLE EL	02 05 2004	010405358	1003 1003	145,25
1221	07	281149573511	GRISALES GARCIA OMAIRA	CL SAN SEBASTIAN 1	05270	TIEMBLE EL	02 05 2004	010405459	1203 1203	145,25
1221	07	281149573511	GRISALES GARCIA OMAIRA	CL SAN SEBASTIAN 1	05270	TIEMBLE EL	02 05 2004	010405560	1103 1103	145,25
1221	07	281149573511	GRISALES GARCIA OMAIRA	CL SAN SEBASTIAN 1	05270	TIEMBLE EL	02 05 2004	010405661	0903 0903	145,25
1221	07	281149573511	GRISALES GARCIA OMAIRA	CL SAN SEBASTIAN 1	05270	TIEMBLE EL	02 05 2004	010405762	0703 0703	145,25
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	45105054358	BLANCO FERRERO RICARDO M	CL TRISTE CONDESA 8	05400	ARENAS DE SA	10 45 2004	010752944	0996 0996	464,79
0111	10	45105054358	BLANCO FERRERO RICARDO M	CL TRISTE CONDESA 8	05400	ARENAS DE SA	10 45 2004	010753045	0197 0197	99,32
0111	10	45105054358	BLANCO FERRERO RICARDO M	CL TRISTE CONDESA 8	05400	ARENAS DE SA	10 45 2004	010753146	1096 1096	732,29
0111	10	45105054358	BLANCO FERRERO RICARDO M	CL TRISTE CONDESA 8	05400	ARENAS DE SA	10 45 2004	010753247	1296 1296	726,09
0111	10	45105054358	BLANCO FERRERO RICARDO M	CL TRISTE CONDESA 8	05400	ARENAS DE SA	10 45 2004	010753348	1096 1096	360,61
0111	10	45105054358	BLANCO FERRERO RICARDO M	CL TRISTE CONDESA 8	05400	ARENAS DE SA	10 45 2004	010753449	1196 1196	726,09
0111	10	45105054358	BLANCO FERRERO RICARDO M	CL TRISTE CONDESA 8	05400	ARENAS DE SA	10 45 2004	010753550	1196 1196	361,33

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.717/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

A N U N C I O

Notificación de la Resolución de Pensión no Contributiva de Invalidez incoado a D^ª ROSA MARIA ONCINA BEATO como titular de la prestación, con domicilio en C/ Paraje Matalacena. 2 de BURGO-HONDO (Ávila) y concesión de plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la Resolución de Reconocimiento de Pensión no Contributiva dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales con fecha 17.03.04 se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Castilla y León, si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila, sita en Plaza de Nalvillos, n.º.1 05001 en Ávila, en el plazo de 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

- Expediente: Pensión no Contributiva de Invalidez N.º. 05/ 3381-1/03 incoado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.

- Interesado/a: ROSA MARIA ONCINA BEATO D.N.I. 50.432.327 como titular de la Pensión no Contributiva, con domicilio en C/ Paraje Matalacena, 2 C.P. 05113

- Acto a notificar: Resolución Reconocimiento de Pensión no Contributiva de Invalidez dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de Ávila.

Contra esta Resolución, podrá interponer Reclamación Previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales dentro de los 30 días siguientes a la última publica-

ción de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de Abril (B.O.E. de 11 de Abril).

Ávila a 2 de Julio de 2004

El Gerente Territorial de Servicios Sociales, *Mario Galan Saez*.

– oOo –

Número 2.720/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELIGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2004, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nos AT 4817-E, 4818-E Y BT 7465.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LINEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 15 KV, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN C/ LA ERMITA Y C/ LOS CAUCES, EN NAVALUENGA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 KV con origen en el apoyo 5.604 de la línea "Burguillo - Barraco" y fina en el CT proyectado. Longitud. 343 m.

Conductor: HEPRZ1, 3 (1x150) Al. Centro de transformación en envolvente prefabricado de hormigón para una potencia de hasta 630 KVA's. Trafo de 250 KVA's. Tensiones: 15.000-400/230 V. Red subterránea de baja tensión. Longitud: 181 m. Conductor: RV 0, 6/1 KV Al de diferentes secciones.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 6 de Julio de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*

– oOo –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.769/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: varios expedientes que se identifican con los siguientes números:
20/2004

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: varias obras que se describen como sigue:

"Instalación de escalera contra incendios y otras en el Palacio Provincial"

b) Lugar de ejecución:

Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Ávila.- Plaza del Corral de las Campanas s/n.- Ávila

c) Plazo de ejecución:

Tres meses

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 113.966 euros, IVA incluido

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.

d) Teléfono: 920-357162/357150.

e) Telefax: 920-357150.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 28 de julio de 2004.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 29 de julio de 2004, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 29 de julio.

e) Hora: 12.30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 6 de julio de 2004

El Diputado Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Asuntos Europeos, Miguel Ángel Sánchez Caro.

P.D. 09-07-03

Número 2.770/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: varios expedientes que se identifican con los siguientes números:

18/2004

19/2004

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: varias obras que se describen como sigue:

- "Acondicionamiento y Consolidación del Castro de Las Cogotas. Cardeñosa (Ávila)". Expediente nº 18/2004.

- "Recuperación y Consolidación de la Muralla del Castro de la Mesa de Miranda. Chamartín (Ávila)". Expediente nº 19/2004.

b) Lugar de ejecución:

- 18/2004: Castro de Las Cogotas. Cardeñosa (Ávila).

- 19/2004: Castro de La Mesa de Miranda. Chamartín (Ávila).

c) Plazo de ejecución:

- 18/2004: 120 días.

- 19/2004: 75 días.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

- 18/2004: 151.000 euros, IVA incluido.

- 19/2004: 76.356,64 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.

d) Teléfono: 920-357162/357150.

e) Telefax: 920-357150.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- 18/2004:

Clasificación: K 7 c

- 19/2004:

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 28 de julio de 2004.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 29 de julio de 2004, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 29 de julio.

e) Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 6 de julio de 2004

El Diputado Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Asuntos Europeos, Miguel Ángel Sánchez Caro.

P.D. 09-07-03

– oOo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.711/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**A N U N C I O**

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por

este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad 1 plazas de TÉCNICO DE PREVENCIÓN vacante/s en la Plantilla de Personal FUNCIONARIO de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002 .

TÉCNICO DE PREVENCIÓN (CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE)

ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TURNO LIBRE	
1 GARCIA SAIZ, FATIMA	13126337

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila, 05/07/2004

El Tte. de Alcalde Delgado, José M. Monforte Carrasco.

(Res. 19/06/03)

– o0o –

Número 2.670/04

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio del actual, el acuerdo inicial de imposición y la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, frente a; la resolución cabe interponer

Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de su publicación en- el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Peguerinos 16 de Junio de 2004

El Alcalde, Luis A. Elvira Hontoria.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 19.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º: De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 60, en relación con los artículos 105 a 111 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento acuerda exaccionar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.- 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a.- Negocio Jurídico "mortis causa".
- b.- Declaración formal de herederos "ab bintestato"
- c.- Negocio jurídico "ínter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d.- Enajenación en subasta pública.
- e.- Expropiación forzosa.
- f.- Cualquier otro que tenga lugar por ministerio de la Ley.

Artículo 3º: Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable de acuerdo con la legislación autonómica o normas subsidiarias; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas y encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados' por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 4º: No está sujeto a éste impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos de acuerdo a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

EXENCIONES.

Artículo 5º.- Están exentos de éste impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a.- Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges realizados a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b.- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c.- Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencia en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 6º.- Están exentos de éste impuesto, asimismo los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a.- El Estado y sus Organismo Autónomos de carácter administrativo.

b.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León en la provincia de Ávila, así como los Organismos Autónomos de carácter Administrativo, de todas las Entidades expresadas.

c.- El municipio de Peguerinos y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d.- Las instituciones que tenga la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e.- Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepios constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto

f.- Las personas o Entidades a. cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

g.- Los titulares de concesiones administrativo., reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h.- La Cruz Roja Española.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 7º: 1.- El sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a.- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b.- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que refiere la letra b) del apartado anterior, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya' o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

BASE IMPONIBLE.

Artículo 8º.- 1.- La base imponible de éste impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento de devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

a.- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre y uno y cinco años: 2,6.

b: Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,4.

c.- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,3.

d.- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,1.

Artículo 9º.- A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se

tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreo de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de éste impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

Artículo 10º: En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de éste impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de Planeamiento aprobadas con anterioridad, se procederá a liquidar provisionalmente el impuesto con arreglo, al mismo. La liquidación definitiva se practicará sobre el valor de los terrenos obtenido conforme a lo establecido en el artículo 71.2 y 3 de la Ley 39/1.988 para la modificación de los valores catastrales, referidos al momento del devengo.

Artículo 11º: En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, su valor vendrá determinado por aplicación, sobre el valor definido en el artículo anterior, del porcentaje calculado según las siguientes reglas:

a.- En caso de que sea temporal, el 2º; por 100 del valor catastral, por cada año de duración del mismo sin que pueda exceder del 70 por 100.

b: Si el usufructo fuese vitalicio su valor, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, para el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, minorándose ésta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

c.- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

d: Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión

e.- Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor sera igual a la diferencia entre el

valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f.- El valor de los desechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g.- En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de éste artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismo, a los efectos de éste impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 12º.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que presente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

Artículo 13º.- En los supuestos de expropiación forzosa. el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Artículo 14º.- La cuota de éste impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26 por 100.

Bonificaciones en la cuota.

Artículo 15º.- Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1.980, de 26 de Diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida modificación fuesen enajenados dentro los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Devengo.

Artículo 16º.- 1.- El impuesto se devenga:

a.- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b.- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tengan lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a,- En los actos o contrato entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b.- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c.- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier caso, se estará a la fecha del documento público.

e.- En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3.- El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos exentos reseñados en el artículo 5º, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo

del impuesto. Igual sucederá en los casos de no sujeción de las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído. En la primera transmisión del terreno a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario.

Artículo 17º.- 1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclamen la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto de mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna del apartado 1 anterior.

GESTIÓN DEL IMPUESTO.

OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

Artículo 18º.- 1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante éste Ayuntamiento declara-

ción según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a.- Cuando se trate de actos "inter vivos", en el plazo de treinta días hábiles.

b.- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- La declaración o autoliquidación, en su caso, que tendrá carácter provisional, será suscrita por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición, mediante copia simple del documento notarial, judicial o administrativo y Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o C.I.F., así como una copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al abogado liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo, así como documento acreditativo del parentesco con el causante.

Artículo 19º.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 20º.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a.- En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real del que se trate.

b.- En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la

misma; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 21º.- Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que ponga de manifiesto la realización del hecho imponible a éste impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que le hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en éste apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 22º.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas por su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Ávila, y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Peguerinos a 19 de Febrero de 2004
El Alcalde, Luis Alonso Elvira Hontoria

DILIGENCIA: Para hacer constar que, la presente Ordenanza Fiscal fué aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2004. Doy fé.

Y para que conste y urta los efectos oportunos, expido el presente, en Peguerinos a treinta y uno de Mayo de dos mil cuatro.

El Secretario, *llegible*.

– oOo –

Número 2.724/04

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, se hace saber que, por Decreto de 9 de julio de 2004 se ha iniciado EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA del inmueble sito en la Calle del Oro nº 32 del municipio, con referencia catastral nº 2107126UL3520NO0011K, de titularidad de D. JACINTO AMOROSO ZURDO y Da. MODESTA CASTAÑO FERNÁNDEZ, a los efectos de que sus herederos y , en su caso, los ocupantes y titulares de derechos reales sobre el mismo, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes, en el plazo de quince días, significándoles que el expediente, en el que obran los correspondientes informes técnicos, está a su disposición en dependencias municipales.

Contra el presente no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de poder ejercitar cualquiera que se estime oportuno.

Madrigal de las Altas Torres, 9 de Julio de 2004

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Dominguez*.

– oOo –

Número 2.716/04

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIETAR

ANUNCIO

Aprobado por unanimidad por el Pleno de la Mancomunidad el presupuesto para el año 2004, se

anuncia su exposición al público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en el plazo indicado no se presentan reclamaciones.

La Adrada a 9 de Julio de 2004

La Presidenta, *Eva Lopez Luengo*.

– oOo –

Número 2.748/04

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA "LA MORAÑA"

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2004

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales, el día 6 de Julio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Asamblea de Concejales.

En Arévalo, a 7 de Julio de 2004

El Presidente, *Eructoso Corona Blanco*.